

APRUEBA PROGRAMAS DE CURSOS MODALIDAD  
BLENDED LEARNING – ELEARNING  
PRESENTADOS POR EL OTEC “SERVICIOS DE  
CAPACITACIÓN CAPMAR SPA.”, SEDE  
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2023

**VISTO:** los antecedentes y los programas de cursos remitidos por el OTEC “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR SPA.”, sede Valparaíso; la resolución Exenta del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE N° 811 de fecha 21 de febrero de 2018; la Certificación de acreditación bajo la Norma Chilena de Calidad NCH 2728-2015, obtenida ante la empresa “SCI”, según Registro INN: A-9101 de fecha 11 de de 07 de octubre de 2022, que acredita el cumplimiento de la Norma Chilena de Calidad NCh 2728 con vencimiento al 14 de abril de 2025; el “Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI”, aprobado mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023; el D.S. (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba el “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar”; los artículos 66° y 67° del D.L. N° 2.222 de 1978; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, enmendado (Edición 2017); el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Edición 2017); y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022,

#### C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, se establecen reglas y cuadros relacionados con los requisitos y competencias para optar a títulos de oficial encargado de la guardia de navegación.
- b.- Qué, el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado, en la sección B-I/6 “Orientación sobre la formación y evaluación”, establece normas sobre el “Uso del aprendizaje a distancia y del aprendizaje electrónico” y entrega “Orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico”.
- c.- Que, es necesario unificar criterios de la formación a distancia, regular las autorizaciones de los cursos de ámbito marítimo que imparten las instituciones de educación superior, establecimientos de educación técnico profesional y los organismos técnicos de capacitación, con el objeto de facilitar la formación, y la capacitación de la Gente de Mar y personal marítimo, considerando el uso de nuevas tecnologías para la capacitación y formación.

**R E S U E L V O :**

- 1.- **APRUÉBASE** los programas de los siguientes cursos presentados por el OTEC "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR SPA.", sede Valparaíso, R.U.T. 76.599.892-1, cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge VIELMA Mancilla, R.U.N. 10.217.831-9:

Código OMI	1.19 Técnicas de Supervivencia Personal.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.2.1, 1.2.3, 1.3, 1.4 y 2.1.1 y Cuadro A-VI/1-1.
Modalidad	Blended learning asincrónico (semipresencial).
Plataforma educacional	Moodle.
Curso	1.20 Prevención y Lucha contra Incendios.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.7 y 2.1.2 y Cuadro A-VI/1-2.
Modalidad	Blended learning asincrónico (semipresencial).
Plataforma educacional	Moodle.
Curso	1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.1, 1.3 y 2.1.4 y Cuadro A-VI/1-4.
Modalidad	E-learning asincrónico.
Plataforma educacional	Moodle.
Curso	1.28 Manejo de Multitudes, seguridad de los pasajeros y entrenamiento en seguridad para personal que entrega servicios directos a pasajeros en los espacios de estos.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/2. Código de Formación: Sección A-V/2, párrafos 1 y 2 y Cuadro AV/2.
Modalidad	E-learning asincrónico.
Plataforma educacional	Moodle.
Curso	1.29 Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros, la carga y la integridad del casco.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/2. Código de Formación: Sección A-V/2, párrafos 3 y 4 y Cuadro AV/2.
Modalidad	E-learning asincrónico.
Plataforma educacional	Moodle.
Curso	3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga asignadas tareas de protección.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/6. Código de Formación: Sección A-VI/6, párrafos 6 al 8 y Cuadro A-VI/6-2. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 en su forma enmendada: Capítulo XI-2 Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).
Modalidad	E-learning asincrónico.
Plataforma educacional	Moodle.

Curso	3.27 Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar.
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/6. Código de Formación: Sección A-VI/6, párrafos 1 al 4 y Cuadro A-VI/6-1. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 en su forma enmendada: Capítulo XI-2. Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).
Modalidad	E-learning asincrónico.
Plataforma educativa	Moodle.

2.- El citado Organismo Técnico de Capacitación deberá cumplir la normativa contenida en el Instructivo aprobado mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y en la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023, procedimiento que será controlado por la Gobernación Marítima de Valparaíso, además de las siguientes instrucciones complementarias:

- a.- Con al menos 48 horas antes del inicio del curso, enviará a la Gobernación Marítima de Valparaíso, el formulario correspondiente al "Informe de inicio de curso", facilitando el código de "Administrador" para efectos de fiscalización de las clases, con los siguientes antecedentes:
  - 1) Nombre y R.U.T. del OTEC e identificación de la persona que representa al OTEC.
  - 2) Número y fecha de la resolución que autoriza el curso.
  - 3) Nombre, número, fecha de inicio y término del curso o entrenamiento.
  - 4) Nombres y apellidos de los instructores autorizados.
  - 5) Nombres, apellidos, número de cédula de identidad y título de los alumnos, según corresponda.
- b.- Dentro de los 5 días hábiles de finalizado el respectivo curso, deberá presentar el Acta de Calificación Original a la Gobernación Marítima de Valparaíso. En caso de ser enviada vía correo electrónico, debe ser en formato PDF.

3.- Los instructores autorizados para dictar los referidos cursos, son los siguientes:

Cursos	Instructor – Título
1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendio. 1.28 Manejo de Multitudes, Seguridad de los pasajeros y entrenamiento en seguridad para personal que entrega servicios directos a pasajeros en los espacios de estos	Sr. Rafael PÉREZ Luno. Piloto Costero.
1.29 Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros, la carga y la integridad del casco	Sr. Mario VARAS Cerda. Técnico de Nivel Superior en Administración Marítima.
3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga asignadas tareas de protección 3.27 Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar.	Sr. Randolpho PEZO Cuevas. Técnico de Nivel Superior en Administración Marítima.

Cursos	Instructor – Título
1.28 Manejo de Multitudes, seguridad de los pasajeros y entrenamiento en seguridad para personal que entrega servicios directos a pasajeros en los espacios de estos. 1.29 Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros, la carga y la integridad del casco. (Instructor de apoyo, no autorizado para reemplazar al instructor responsable).	Sr. Ricardo ARREDONDO Auristondo. Psicólogo.
1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. (Instructores de apoyo en los módulos que requiere etapa práctica).	Sr. Gonzalo MALDONADO Velásquez. Buzo Especialista.
	Sr. Humberto LLANTEN Vargas. Instructor de Buceo Autónomo.
	Sr. Alfredo BRAVO Román. Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

4.- **DECLÁRASE** que:

- a.- Los programas de los cursos aprobados al mencionado OTEC, deberán ser actualizados cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional o de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.
- b.- Los cursos OMI 1.20, 1.19, que incluyen etapa práctica presencial (los ejercicios prácticos y demostraciones que deben ser realizadas en talleres utilizando equipamiento respectivo), no podrán ser ejecutados 100% bajo la modalidad e-learning.
- c.- La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, girará a nombre del referido OTEC o su representante legal, la Orden de Ingreso correspondiente al Arancel Fiscal de US \$ 84,64, reducido a moneda nacional vigente a la fecha del pago, lo establecido en resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/27 Vrs., de fecha 20 de enero de 2021, que actualiza las tarifas y derechos del manual aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/418 Vrs., de fecha 27 de noviembre de 2002.
- d.- El incumplimiento de las normas establecidas en el Instructivo aprobado mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y en la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023 ambos publicados en la página web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Subsitio "Formación", link "Instructivos", "Resoluciones generales", será causal suficiente para poner término al reconocimiento otorgado por la presente resolución.

- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR



**SIGFRIDO RAMÍREZ BRAUN**  
**CAPITÁN DE NAVÍO LT**  
**SUBDIRECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. VALPARAÍSO (INF.)
- 3.- SECCIÓN SISTEMAS COMPUTACIONALES.
- 4.- ARCHIVO EDUMAR.

